BOME Número 5889	Melilla, Martes 24 de agosto de 2021	Página 2659
------------------	--------------------------------------	-------------

22091/2021	SG21284	ANA VICTORIA SANCHEZ CARRETERO	****8654**	DESFAVORABLE	Art 6.2: Epígrafe 644.6 no Subvencionable
22118/2021	SG21292	ABDELLAH BOUZAKOU	****4762*	DESFAVORABLE	Art 6.2: Epígrafe 647.1 no Subvencionable
22157/2021	SG21299	MOHAMED ABARKANI HADUCHI	****1947**	DESFAVORABLE	Dado de alta en actividad no subvencionable
22179/2021	SG21312	IMANE AZAHAF	*****9446*	DESFAVORABLE	Art 6.2: Epígrafe 647.1 no Subvencionable

Tercero.- por ANULADAS POR DUPLICIDAD las solicitudes de las entidades abajo relacionadas:

Expediente	Ref. Ayuda	Solicitante	NIF	Causa	Motivo
22204/2021	SG21328	MOHAMEDI MOHAMED HAMMU CHAR	****9241**	DUPLICADO	Art 8.11: Desfavorable por Duplicidad SG21328
22459/2021	SG21435	ABDELKADER AHMED MAANAN	****7689**	DUPLICADO	Art 8.11: Desfavorable por Duplicidad SG21307
22591/2021	SG21491	YAMIL MOHAMED MIMOUN	****8992**	DUPLICADO	Art 8.11: Desfavorable por Duplicidad SG21395
22695/2021	SG21515	CARLOS ESTEBAN RODRIGUEZ S.L.	B29959129	DUPLICADO	Art 8.11. Desfavorable por Duplicidad SG21214
22799/2021	SG21559	IMANE AZAHAF	****9446*	DUPLICADO	Art 8.11: Desfavorable por Duplicidad SG21312
22155/2021	SG21298	CERASA, S.L.	****9241**	DUPLICADO	Art 8.11: Desfavorable por Duplicidad SG21289
22103/2021	SG21288	INMACULADA CONCEPCION MENA LINARES	****7689**	DUPLICADO	Art 8.11. Desfavorable por Duplicidad SG21273

**Cuarto.-** El abono de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 16 de las Bases Reguladoras y Convocatoria:

Para la línea 6 – línea CONTINUA y Línea 7 – Línea RESET grupo b.1 (7.1) Guías Turísticos e Intérpretes de Turismo. La justificación se realizará de forma previa al reconocimiento de la subvención con la simple acreditación de la actividad afectada por la crisis sanitaria y medidas restrictivas conforme a lo señalado en las resoluciones aprobadas y publicadas por las autoridades competentes.

Proyecto Melilla, S.A.U., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

Para la Línea 7 – Línea RESET (resto grupos). La justificación se realizará con carácter previo al pago de la subvención, mediante la rendición, junto con la solicitud, de cuenta justificativa en la forma señalada en el artículo 30 de la LGS, donde se incluirán bajo responsabilidad del declarante, una relación de ingresos y gastos durante el periodo al que se extienda la ayuda, así como una exposición razonada de las pérdidas sufridas y de su liquidación, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad, salvo que se requieran documentos que no se hubieren podido aportar junto con la solicitud o en el período de subsanación, en cuyo caso se admite el pago anticipado de la subvención, debiéndose aportar la justificación mediante posterior rendición de cuenta justificativa, antes del 31 de marzo de 2022.

Se deberá mantener la plantilla considerada para el cálculo de la subvención parcial por trabajador, en su caso, **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021** 

No obstante, a que se acomodan las presentes ayudas, siempre que se haya indicado en la solicitud, podrá el interesado regularizar su situación respecto de las referidas obligaciones, en el plazo de **UN MES** a partir de la notificación de la orden de concesión, procediéndose en tal caso al pago de la ayuda concedida, o perdiendo, en caso de no presentarlo en el plazo señalado, su condición de beneficiario de la subvención, por incumplimiento de sus obligaciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa no se encuentre al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Ciudad Autónoma de Melilla y sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

En ningún caso podrán realizarse el pago a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

**Quinto. -** El incumplimiento, total o parcial, de los compromisos y obligaciones establecidas para el desarrollo de la actuación subvencionada en las Bases reguladoras, convocatoria, resolución de concesión y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los intereses de

BOLETÍN: BOME-B-2021-5889 ARTÍCULO: BOME-A-2021-851 PÁGINA: BOME-P-2021-2659